

Fecha: A fecha de la firma electrónica
Ref.: GCP/ajg
Asunto: Rtdo. Resolución Tribunal 467/2026
Recurso Tribunal: 431/2026

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA**
Secretaría General Técnica
Plaza Nueva, 1
41092 Sevilla

Se notifica que con fecha 8 de julio de 2026, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 467/2026, cuya copia se adjunta, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AV13 ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** contra el acuerdo de la mesa de contratación, de 30 de junio de 2026, por el que se propone la adjudicación del contrato denominado «servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería)», (Expte. 397/2025 CONTR 2025/687544), convocado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Asimismo se hace constar que la resolución remitida es copia auténtica del documento original que obra en este Tribunal.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo: Gonzalo Castillo Peñalosa



C/ Barcelona, 4-6 · 41001 Sevilla
Telf.: 671 53 08 56 - 671 53 08 53 · Fax: 955 51 50 41
comunicaciones.tarcja@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO CASTILLO PEÑALOSA	13/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UDWMUU7SKWFKAAAGHLFBVXM44	PÁG. 1/4	

Recurso 431/2026
Resolución 467/2026
Sección Tercera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 8 de julio de 2026.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AV13 ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** (en adelante la recurrente) contra el acuerdo de la mesa de contratación, de 30 de junio de 2026, por el que se propone la adjudicación del contrato denominado «servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería)», (Expte. 397/2025 CONTR 2025/687544), convocado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 8 de abril de 2026, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución, con un valor estimado de 360.199,85 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás disposiciones reglamentarias de aplicación en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada norma legal.

El 23 de junio de 2026, se presentó por la entidad recurrente, previamente a este recurso, escrito de recurso especial contra su exclusión del procedimiento de licitación, el cual dio lugar al expediente de recurso especial RCT421/2026, que fue estimado por Resolución 459/2026, de 8 de julio de 2026, acordando la anulación de la exclusión y de los actos posteriores relacionados y la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la comisión de la infracción para que se procediera por la mesa de contratación a valorar la proposición de la recurrente con continuación, en su caso, de las actuaciones.

En la tramitación del procedimiento de adjudicación, la mesa de contratación en sesión celebrada el 30 de junio de 2026, acordó la propuesta de adjudicación con relación al contrato arriba indicado.

SEGUNDO. El 2 de julio de 2026, se presentó en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, dirigido al Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la recurrente contra la citada propuesta de adjudicación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO CASTILLO PEÑALOSA	13/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UDWMUU7SKWFKAAAGHLFBVXM44	PÁG. 2/4	

No ha sido necesario requerir el expediente de contratación por la Secretaría a la luz de las circunstancias fácticas verificadas por este Tribunal, tras la comprobación de que el contenido del presente recurso resulta coincidente con el correspondiente al expediente de recurso RCT421/2026, al que se ha hecho referencia anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Efectos de la estimación del recurso especial en materia de contratación 421/2026 en la resolución del presente recurso.

Antes de analizar el resto de los requisitos para la admisión del recurso procede analizar los efectos de la resolución del recurso previo presentado por la recurrente en el presente procedimiento de licitación.

Como ya se ha indicado en el antecedente primero de esta resolución, en virtud de la Resolución 459/2026, de 8 de julio de este Tribunal, se ha estimado el recurso 421/2026 interpuesto por la entidad recurrente que había sido excluida del procedimiento de licitación y en consecuencia, se acuerda anular el acto impugnado en aquel recurso, su exclusión del procedimiento, así como las actuaciones posteriores relacionadas entre las que se encuentra el acto ahora impugnado, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación en sesión celebrada el 30 de junio de 2026.

Dado que la propuesta de adjudicación impugnada en este recurso constituye un acto estrictamente dependiente de la exclusión previamente anulada, la retroacción acordada en la Resolución 459/2026 determina la desaparición sobrevenida de su eficacia. En consecuencia, la controversia suscitada ha perdido su objeto de forma sobrevenida como consecuencia de la estimación del recurso 421 y la consiguiente anulación del acto impugnado mediante el escrito de recurso RCT431/2026, la propuesta de adjudicación.

La pérdida sobrevenida del objeto del recurso es una figura no recogida en nuestro ordenamiento jurídico contractual pero sí en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, cuyo artículo 21.1 contempla la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento como uno de los supuestos de terminación del mismo.

Asimismo, como ya ha señalado este Tribunal en numerosas Resoluciones, por todas ellas, la 72/2021, de 4 de marzo, la desaparición del objeto del recurso ha sido considerada en nuestra jurisprudencia como uno de los modos de terminación del proceso. De este modo, en recursos dirigidos contra resoluciones o actos administrativos se ha considerado que desaparecería su objeto cuando circunstancias posteriores les privaban de eficacia, hasta el punto de determinar la desaparición real de la controversia.

Procede, pues, declarar concluso el procedimiento del recurso especial, sin que haya lugar a examinar los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO CASTILLO PEÑALOSA	13/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UDWMUU7SKWFKAAAGHLFBVXM44	PÁG. 3/4	

ACUERDA

ÚNICO. Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **AV13 ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** contra el acuerdo de la mesa de contratación, de 30 de junio de 2026, por el que se propone la adjudicación del contrato denominado «servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería)», (Expte. 397/2025 CONTR 2025/687544), convocado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por pérdida sobrevenida de su objeto.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO CASTILLO PEÑALOSA	13/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8UDWMUU7SKWFKAAGHLFBVXM44	PÁG. 4/4	